Dr. Raúl Peña, 03 de octubre de 2023

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2023 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE ACCESO ESC ALFA Y OMEGA - ID 437316.-***

NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ, en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Firma *DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO, con R.U.C 4784026-9,*** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SICP, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:….inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado….”; y,*----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo la imperiosa y urgente necesidad de empezar con dicha ejecución de obra de Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle de acceso a la Escuela Alfa y Omega, es urgente e imprescindible la ejecución de esa obra para dicha Institución Educativa, considerando que en días de lluvias se vuelve intransitables, dificultando el acceso de alumnos y docentes a la Institución Educativa, generando perdida de clase, donde se ve perjudicado los estudiantes. Manifestamos que se ha procedido a la apertura de sobre en el marco del llamado de referencia debido a la imperiosa urgencia de contar con la ejecución de la obra, en razón a la extrema necesidad de efectuarla la construcción de pavimento al constado de la Escuela, objeto del presente proceso licitatorio.

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar nuevamente una prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Dr. Raúl Peña **bajo exclusiva responsabilidad** procede a la apertura de sobres y por la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a los niños, jóvenes estudiantes y comunidad educativa en general. -

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA U.O.C.

NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ
RESPONSABLE UOC